Doctora

# LIZ YADIRA MONROY DELGADO

Subsecretaria de Despacho

Comisión Tercera Permanente de Hacienda y Crédito Público

Concejo de Bogotá

**Asunto:** Informe de ponencia para Primer Debate al Proyecto de Acuerdo 129 de 2025 - Titulado: *"Por medio del cual se conforma la red de mercados de pulgas en los parques de la ciudad y se dictan otras disposiciones"*

Cordial saludo Doctora Liz Yadira,

Dentro del término señalado en el parágrafo 1, artículo 71, del Reglamento Interno del Concejo de Bogotá, rindo Informe de Ponencia para Primer Debate al Proyecto de Acuerdo referido en el asunto*.*

# Consideraciones previas

La Ponencia de un Proyecto de Acuerdo tiene como propósito examinar la conformidad de la iniciativa con la Constitución, la Ley y el Reglamento. En ese sentido, el artículo 67 del Acuerdo 741 de 2019 “Por el cual se expide el Reglamento Interno del Concejo de Bogotá, Distrito Capital”, señala que los Proyectos de Acuerdo deben versar sobre una misma materia e ir acompañados de una exposición de motivos donde se incluya como mínimo el sustento jurídico, la justificación, los alcances y el análisis del impacto fiscal. Así las cosas, abordaremos el análisis de la presente iniciativa en orden a determinar el cumplimiento de tales presupuestos y en general su conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Antecedentes**

La iniciativa ha sido presentada en el Concejo de Bogotá con los siguientes números de Proyectos de Acuerdo así: para el año 2020 se presentó y le correspondió los números 217, 395 y 540; para el año 2023 con los proyectos de acuerdo 258, 508 y 708 y para el año anterior con los números de proyectos de acuerdo 100, 326 y 476.

# SUSTENTO JURÍDICO

Dentro del sustento jurídico debemos analizar la competencia de esta Corporación para dar trámite a la presente iniciativa, para lo cual nos remitimos a las siguientes normas:

# Constitución Política de Colombia.

*“ARTICULO 313. Corresponde a los Concejos:*

1. *Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.”*

**Decreto Ley 1421 de 1993**. “Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá.

*Artículo 12°. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:*

* 1. *Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.*

*(…)*

*25. Cumplir las demás funciones que le asignen las disposiciones vigentes.*

**Acuerdo 741 de 2019** “Por medio del cual se expide el Reglamento Interno del Concejo de Bogotá, Distrito Capital”.

*“Artículo 3. atribuciones****.*** *El Concejo de Bogotá, D.C., ejerce las atribuciones, funciones y competencias de conformidad con lo establecido en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico para Bogotá, D.C., las leyes especiales, así como las conferidas a las Asambleas Departamentales en lo que fuere compatible con su régimen especial. En ausencia de las normas anteriores, se somete a las disposiciones constitucionales y legales vigentes para los municipios*

(…)

*“Artículo 65. Iniciativa. Los proyectos de Acuerdo pueden ser presentados por los Concejales individualmente, a través de las Bancadas, de manera integrada con otros Concejales o bancadas y por el Alcalde Mayor, por medio de sus Secretarios, Jefes de Departamento Administrativo o Representantes Legales de las Entidades*

*Descentralizadas.*

*(…)”.*

Conforme a las normas antes transcritas, esta Corporación es competente para dar trámite a la presente iniciativa que, además, la autora la fundamenta en diferentes normas del orden constitucional, legal y reglamentario, así:

**Del Orden Constitucional**

* El artículo 25 de la Constitución Política de Colombia señala que:

*“El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.”* (Subrayado fuera de texto – del autor de la iniciativa)

* El artículo 82 de la Constitución Política de Colombia señala que:

*Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.*

*Las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común.* (Subrayado fuera de texto – del autor de la iniciativa)

**Del Orden Legal**

**Ley 1185 de 2008. Estableció el Sistema Nacional de Patrimonio Cultural y fijó un Régimen Especial de Protección y estímulo para los bienes de dicho Patrimonio que por sus especiales condiciones o representatividad hayan sido o sean declarados como Bienes de Interés Cultural.**

**Artículo 4.** *Integración del patrimonio cultural de la Nación.* El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano,

arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico.

**Decreto 2941 de 2009. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza inmaterial.**

**Artículo 4°.** Fomento del Patrimonio Cultural Inmaterial. En consonancia con la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008 y dentro de los límites, parámetros y procedimientos allí establecidos, las entidades que integran el Sistema Nacional de Patrimonio Cultural tienen la responsabilidad de fomentar la salvaguardia, sostenibilidad y divulgación del Patrimonio Cultural Inmaterial con el propósito de que este sirva como testimonio de la identidad cultural nacional en el presente y en el futuro. Para el efecto, las entidades estatales de conformidad con sus facultades legales, podrán destinar los recursos necesarios para este fin. El Ministerio de Cultura, de conformidad con la Ley 1037 de 2006, aprobatoria de la Convención de la Unesco para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, en coordinación con sus entidades adscritas, entidades territoriales y las instancias del Sistema Nacional de Patrimonio Cultural, apoyará las iniciativas comunitarias de documentación, investigación y revitalización de estas manifestaciones, y los programas de fomento legalmente facultados.

**Decreto 1080 de 2015. “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura”**

**ARTÍCULO 2.12.3.1.8.** Línea 5 Integración. Esta línea busca la promoción de los instrumentos internacionales necesarios para que las industrias de la economía creativa obtengan acceso adecuado a mercados fortaleciendo así su exportación, sin perjuicio de aquellos tratados y obligaciones internacionales suscritas y ratificadas por Colombia. Plantea la línea para la Integración, redes y desarrollo de mercado.

Se tiene como objetivo el propiciar la estimulación de habilidades y desarrollo de contenidos que permitan la ampliación de las capacidades sectoriales, mediante el fomento de las instancias de mediación, integración y circulación de bienes y servicios culturales y creativos; por medio de acciones que fortalezcan las audiencias; los mercados locales, nacionales e internacionales, y garanticen el acceso y el disfrute de las manifestaciones culturales propias. Así como la generación de hábitos en el consumo que fortalezcan el ciclo cultural.

La implementación de esta línea se realizará a través de las siguientes acciones:

1.Fortalecer a los mediadores del ecosistema de valor.

2.Fortalecer las plataformas y mercados nacionales e internacionales de redes y de

circulación de bienes y servicios culturales y creativos.

3. Fortalecer el encuentro entre patrimonio y el turismo sostenible.

4. Crear estrategias para que el público colombiano acceda y apropie las manifestaciones culturales y creativas nacionales.

5. Poner en marcha los proyectos de interés nacional estratégicos de vocación naranja - PINES Naranja.

**Del Orden Reglamentario**

**Acuerdo Distrital 154 de 2005. "POR EL CUAL SE DECLARA ACTIVIDAD DE INTERÉS CULTURAL LOS "MERCADOS DE LAS PULGAS", QUE SE REALIZAN EN BOGOTA"**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adicionado por el art. 1, Acuerdo Distrital 544 de 2013. Declárese de interés cultural la actividad que realizan los "mercados de las pulgas", Asociación Mercados San alejo y Asociación de Expositores Toldos de San Pelayo, en la ciudad de Bogotá**.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Instituto Distrital de Cultura y Turismo. IDCT- y las demás entidades distritales y locales pertinentes, velarán, apoyarán, conforme a sus competencias y disponibilidad presupuestal, por la conservación, estímulo y divulgación de la actividad cultural y económica de estos "mercados de las pulgas" teniendo en cuenta la normatividad vigente.

**Acuerdo Distrital 544 de 2013. "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 154 DE 2005 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**ARTÍCULO 1.** Adiciónese el artículo primero del Acuerdo 154 de 2005, declarando de interés cultural la actividad que realiza la Asociación Mercado de Pulgas de Usaquén en la ciudad de Bogotá.

**Decreto 070 de 2015. " “Por el cual se establece el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se reasignan competencias y se dictan otras disposiciones”.**

**ARTÍCULO 2º. Objeto.** El Sistema Distrital de Patrimonio Cultural tiene por objeto contribuir a la valoración, preservación, salvaguardia, protección, recuperación, conservación, gestión para la sostenibilidad, divulgación y apropiación social del patrimonio cultural de Bogotá D.C., de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de Colombia y las leyes sobre la materia, bajo los principios de descentralización, diversidad, participación, coordinación y autonomía.

**ARTÍCULO 3º. Entidades que conforman el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural.**

El Sistema Distrital de Patrimonio Cultural estará conformado así:

a. Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

b. Secretaría Distrital de Planeación.

c. Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

d. Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

e. Alcaldías Locales.

f. Mesa de Consejeros Locales de Patrimonio Cultural.

g. Archivo Distrital de Bogotá

**ARTÍCULO 4º. Competencias de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte:** Corresponde a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte: 1. Orientar y liderar la formulación concertada de políticas en el campo patrimonial; 2. Orientar la articulación de las políticas distritales de patrimonio cultural, con otras políticas y planes del orden distrital, regional, nacional e internacional y prestar toda la colaboración sectorial e intersectorial para propender por su desarrollo. 3. Apoyar al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y a la Secretaría Distrital de Planeación, en la elaboración de estrategias y propuestas normativas para la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del patrimonio material e inmaterial, en armonía con el ordenamiento territorial de la ciudad y los instrumentos de planeamiento y gestión urbana. 4. Ejercer seguimiento sobre la debida ejecución de los planes de gestión del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural. 5. Participar en la formulación del Plan de Desarrollo del Distrito Capital en los aspectos referentes a la Cultura, el Arte, el Patrimonio, la Recreación y el Deporte. 6. Diseñar estrategias de divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible.

**ARTÍCULO 5º. Competencias de la Secretaria Distrital de Planeación.** La Secretaría Distrital de Planeación cumplirá a través de la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana, las siguientes funciones: 1. Desarrollar propuestas normativas para armonizar la protección del patrimonio cultural con el ordenamiento territorial de la ciudad y los instrumentos de planeamiento, financiación y gestión urbana. 2. Fijar en coordinación con el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, los requisitos técnicos específicos adicionales y las precisiones a que haya lugar, para la formulación y aprobación de los Planes Especiales de Manejo y Protección. 3. Emitir concepto normativo vinculante respecto de los Planes Especiales de Manejo y Protección, previo a su presentación ante el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural. 4. Dirigir la incorporación y articulación de Planes Especiales de Manejo y Protección y los Planes de Manejo Arqueológico, con el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Capital y sus instrumentos reglamentarios. 5. Apoyar al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en la elaboración de estrategias y propuestas normativas para la salvaguardia,

protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del patrimonio material e inmaterial, en armonía con el ordenamiento territorial de la ciudad y los instrumentos de planeamiento y gestión urbana.

# JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento a los principios de transparencia y publicidad en la actuación administrativa, la Secretaría General de esta Corporación, por intermedio de la Oficina de Anales, publicó el Proyecto de Acuerdo 129 de 2025 - Titulado: *"Por medio del cual se conforma la red de mercados de pulgas en los parques de la ciudad y se dictan otras disposiciones"* en la edición 3881 del 20 de enero de 2025, el cual puede ser consultado a través del enlace: <https://concejodebogota.gov.co/concejo/site/docs/20250113/asocfile/20250113140010/edicio__n_3881_pa_128_139_pd_de_2025.pdf> donde puede ser consultada la iniciativa, incluido el sustento jurídico y la justificación realizada por la autora de la iniciativa, de la cual la destaco:

*“Respecto a la justificación del mismo, debemos empezar explicando su sentido, desde la definición propia de los mercados de pulgas y el rol de integración social que ha logrado comprender históricamente. De esta forma, podemos decir que: un mercado de pulgas, corresponde al establecimiento de puntos de venta en donde generalmente se ofrecen artículos de segunda mano a buen precio (Acciona, 2016). Su oferta es variada y se caracteriza por atraer muchos intereses. Más allá de ello, el objeto de los mercados representa una forma de consumo sostenible y por su vocación refleja una oportunidad de inclusión social enorme. También, es preciso señalar que los mercados de pulgas se han convertido en referentes culturales en muchas ciudades de Latinoamérica (Agredo, 2018). Parte del éxito de los mercados de pulgas como espacios de integración social, tiene que ver con la diversidad de actores que se ven involucrados dentro de este espacio. Asimismo, la particularidad de cada producto ofrecido en este tipo de mercados. Este tipo de escenarios no solamente sirve para la venta de productos, sino que también sirve para acoger un gran número eventos de gran interés como muestras culturales o subastas ciudadanas.*

*Ahora bien, para poder destacar la relevancia de este Proyecto de Acuerdo es necesario señalar la preocupante cifra de desempleo que atañe a la ciudad y que ha rondado por encima del 16% en lo que va del año (Mercado Laboral, DANE, 2021). A ello, hay que sumarle las secuelas laborales que trajo la pandemia, como, por ejemplo, las relaciones distantes, la desintegración social y la inmediatez de la tecnología. Esto, sin contar el sinnúmero de subcontrataciones*

*que surgieron en medio de la pandemia y fragmentaron aún más el tejido laboral de la ciudad.*

*Como resultado de esta fragmentación laboral, las cifras de informalidad han llegado hasta el 42% este año según el DANE (Empleo informal y seguridad social, 2021). Por ello, y al tratarse de una población que está generando una participación importante en la economía de la ciudad, se deben proponer proyectos que ayuden la dinamización de la economía de esta población y expanda la oferta para la promoción de espacios como los mercados de pulgas en la ciudad. A diferencia de otros proyectos que han intentado impulsar la economía informal en la ciudad, este Proyecto de Acuerdo cumplirá con la normatividad legal del sector económico y demás normatividad que influya sobre el caso. Vale la pena recordar que la motivación de este proyecto es desconcentrar las actividades económicas y aumentar la accesibilidad para aumentar directamente las formas de subsistir de cientos de bogotanos.*

*Por su parte, el uso de los parques de la ciudad corresponde a la intención de contribuir al restablecimiento del tejido social de la ciudad y no generar desplazamientos de más de 15 minutos para los ciudadanos (Ojeda, 2020). A su vez, se tuvieron en cuenta factores como la satisfacción de necesidades urbanas colectivas para superar límites individuales. En ningún momento se pretende afectar negativamente el orden del espacio público y/o alterar el desarrollo ordinario de las actividades recreativas y/o deportivas que se tenían previamente contempladas.*

*Actualmente, Bogotá cuenta con cinco mercados de pulgas, los cuales son: (i) El mercado de las pulgas de Usaquén, (ii) El mercado de pulgas de San Alejo, (iii) El pasaje Rivas, (iv) El Mercado de Rumichaca y (v) las pulgas Market (Lando, 2021). Así, el Proyecto de Acuerdo busca aumentar el número de mercados de pulgas de la ciudad y priorizar aquellos grupos poblacionales que se encuentren en condición de vulnerabilidad. El Proyecto tampoco alterará la conformación y las dinámicas propias de los mercados. En su interior, se seguirán ofreciendo productos como muebles, ropa, zapatos, antigüedades, cachivaches, acetatos, colecciones, libros, electrodomésticos y artesanías. Se estima que, con la incorporación de estos mercados de pulgas, se vinculen a más de 15.000 personas en toda la ciudad. Su condición temporal no será objeto de cambio y corresponderá a uno de los primeros modelos de placemaking de la ciudad.”*

# UNIDAD DE MATERIA Y ALCANCES

Para la Corte Constitucional “(…) el principio de unidad de materia se traduce en la exigencia de que en toda ley debe existir correspondencia lógica entre el título y su contenido normativo, así como también, una relación de conexidad interna entre las distintas normas que la integran”[[1]](#footnote-1)

Si bien es cierto no estamos en el proceso de formación de una Ley, el Principio de Unidad de Materia se aplica para los Proyectos de Acuerdo, en cuanto corresponde al ejercicio de las atribuciones de carácter normativo que constitucional y legalmente corresponde a los Concejos municipales y distritales.

Conforme al título del proyecto de acuerdo, con esta iniciativa“*se conforma la red de mercados de pulgas en los parques de la ciudad y se dictan otras disposiciones”*, la cual es desarrollada en cuatro artículos, así:

En el artículo primero se determina el objeto de la iniciativa el cual busca se conforme la red de Mercados de pulgas en los parques del Distrito Capital.

El artículo segundo establece el funcionamiento dónde se habilitará los fines de semana, incluyendo los días festivos para el funcionamiento de los mercados de pulgas en los parques de la ciudad.

El artículo tercero se refiere a las entidades responsables de la iniciativa, por quién será liderada y con qué entidades se articulará.

En el artículo cuarto establece la convocatoria que se hará para la participación de los residentes.

En el artículo cuarto, que sería el quinto se refiere a su vigencia.

# IMPACTO FISCAL

Señala la autora de la iniciativa que *“Teniendo en cuenta los mandatos de la Ley 819 de 2003, se declara que el proyecto de acuerdo no genera un impacto fiscal que implique o conlleve a una modificación en el marco fiscal de mediano plazo, toda vez que no se incrementará el presupuesto del Distrito, ni ocasionará la creación de unas nueve fuentes de financiación.”*

El artículo 7º de la Ley 819 de 2003 señala: *“En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de*

*la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo”.*

No obstante, lo anterior, como quiera que al momento de rendir esta ponencia no se ha radicado concepto por parte de la Administración Distrital, corresponderá a la Secretaría Distrital de Hacienda hacer el pronunciamiento a que hace referencia el artículo 7º de la Ley 819 de 2003, sin dejar de lado lo señalado por la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-911 de 2007, según el cual el impacto fiscal de las normas no puede convertirse en obstáculo para que las corporaciones públicas ejerzan su función legislativa y normativa.

# CONSIDERACIONES DE LA PONENCIA PARA EL PROYECTO DE ACUERDO

# Lo Mercados de las Pulgas son mercados que tienen sus inicios desde la edad media, en la Europa medieval en la que comerciantes ambulantes vendían bienes usados, ropa, herramienta y cualquier otro objeto y que hoy en el siglo XXI perduran en diferentes ciudades del mundo, tanto así que aún conserva su nombre, la historia cuenta que tuvo sus inicios en París - Francia *(Marché aux pucesy)* y el nombre Mercado de las Pulgas se debía a que vendían ropa infestada de pulgas.

# Estos espacios que siguen perdurando a través del tiempo, donde se desarrolla no solo una actividad comercial, económica de compraventa sino también cultural y social ya que congrega a toda una sociedad en sitios claves de las ciudades, donde se pueden encontrar antigüedades, arte, objetos vintage, artículos coleccionables, piezas únicas, libros, monedas, tantos objetos o artículos que guardan historias para contar, tendencias artísticas o estilos de vida; son espacios sociales de tal importancia que son considerados sitios que preservan el patrimonio material e inmaterial de una sociedad, que atrae a coleccionistas, amantes del vintage y turistas.

# A nivel mundial han existido infinidad de Mercados de las Pulgas, de los cuales los más famosos a nivel mundial son los siguientes:

# En Europa

# 

# Los Mercados de las Pulgas del viejo continente más representativos son:

# Marché aux Puces de Saint-Ouen (Francia) – cuyo origen fue en el año 1885, el más antiguo, grande y famoso de París- Con 425 tiendas abre de viernes a lunes desde el año de 1946, con 380 comerciantes.

# Mercado de pulgas en Mauerpark (Alemania) – Con 400 a 450 comerciantes, Se encuentra en el barrio berlinés de Prenzlauer Berg y abre los domingos de 10:00 a.m. a 6:00 p.m. Surtido de chucherías, muebles antiguos, accesorios caseros, joyas y lámparas, discos de segunda mano, juguetes, ropa de segunda mano y mucho más

# El Rastro (España) – Nació hacia 1740, en el barrio los embajadores, en el centro histórico de Madrid, con un máximo de 3.500 puestos abierto todos los domigos y festivos de 9:00 a.m. a 3:00 p.m.

# Portobello Road Market (Reino Unido) – Los vendedores de antigüedades llegaron hacia 1960, ubicado en el área Notting Hill en el municipio de Kensington y Chelsea de Londres. El día principal allí es el sábado. Se venden antigüedades y se realizan retratos de los turistas.

# Waterlooplein Market (Países Bajos) – Se creó en 1882, el área fue desalojada en la Segunda Guerra Mundial y es el más antiguo de la ciudad de Ámsterdam, con más de 300 puestos.

# En Asía y Oceanía

# Temple Street Night Market (Hong Kong) – Origen hace más de 100 años, refugio de vendedores ambulantes y artistas aficionados Es un mercado nocturno de todos los días, de 2 de la tarde en adelante pero cobra vida después de las 7:00 p.m. hasta las 11:00 p.m.

# Chatuchak Market (Tailandia) – Abierto desde 1983, uno de los más grandes de Tailandia y más extensos del mundo; con 27 secciones, entre 8000 y 15.000 puestos, abiertos los fines de semana.

# Camberwell Sunday Market (Australia) – Inicio en 1976, con más de 380 puestos que tiene una amplia oferta que incluye cachivaches, objetos de colección, moda vintage, libros, discos e incluso artículos de ferretería.

# En América

# Mercado de Pulgas de Usaquén (Colombia) – Nace en 1990, en la ciudad de Bogotá, abierto los domingos y lunes festivos, con oferta como artesanías, antigüedades, gastronomía, música en vivo y muestras artísticas.

# San Telmo Market (Argentina) – Desde 1930, ubicado en la ciudad de Buenos Aires, actualmente es un lugar turístico en el que se encuentran varios anticuarios.

# La Lagunilla (México) – Data hace más de 400 años, los domingos son los días en que cientos de locatarios ofrecen cada uno según su especialidad: lámparas, sombreros, abrigos, ropa militar, pedrería y joyería artesanal, venta y reparación de muebles, discos de vinilo, libros usados y cristalería.

# Brooklyn Flea (EE. UU.) – Sus inicios son recientes 2008, abre sus puertas cada sábado y domingo entre los meses de abril a octubre con más de 150 proveedores de muebles, ropa vintage, antigüedades, joyería, artesanías, arte y comida fresca y local.

# Todos los Mercados de las Pulgas anteriormente citados y otros de igual importancia tienen en común que son espacios físicos, fijos, de interés cultural que se han consolidado con el paso de los años en referentes culturales, en puntos de encuentro donde converge la diversidad cultural de cada ciudad que goza de éstos espacios que además son generadores de turismo por estar ubicados en corredores turísticos.

# Los Mercados de las Pulgas son vitales en las ciudades ya que aportan en diferentes aspectos, como por ejemplo; desde el sector cultural, gozan de ser patrimonio inmaterial y material ya que allí en muchas ocasiones se pueden encontrar artículos representativos culturalmente que tienen historias que contar, se encuentra la diversidad cultural de una ciudad, de una región, de un país; desde el sector económico, promueven la economía circular ya que su principal bandera es el reciclaje y la reutilización, los precios son accesibles y es la plataforma para que artesanos y comerciantes de pequeña escala puedan ofrecer sus productos dando pie al emprendimiento local; y, desde el sector social al ser lugares de encuentro de todas las clases sociales, inclusión e intercambio de conocimientos.

# Son lugares turísticos, culturales que no solo tienen un impacto económico significativo en la ciudad, sino que además enriquecen la vida social, cultural de una ciudad, creando espacios de preservación patrimonial, cultural y social.

# Por tal motivo la iniciativa presentada es de gran importancia a nivel local ya que incentiva el comercio y brinda oportunidades para el emprendimiento local.

# En cuanto al impacto fiscal, teniendo en cuenta que al momento de rendir la presente ponencia no hay concepto por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda, se debe establecer si al generar éstos espacios se tendría que establecer si por parte del Instituto para la Economía Social se tiene la disponibilidad presupuestal para tener los suficientes equipamientos necesarios teniendo en cuenta que son actividades que se

# desarrollaran al aire libre en parques del Distrito Capital de manera permanente, todos los fines de semana incluidos los festivos además de las campañas de divulgación y la plataforma para la inscripción que en el artículo cuarto de la iniciativa se refieren.

# REFERENCIAS

# Un análisis a los atributos relevantes de los mercados de las pulgas para los compradores: Evidencia desde América Latina – Revista de Ciencias sociales . Recuperado de <https://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1315-95182008000300004>

# La historia del Mercado de las Pulgas. Recuperado de <https://www.tourisme-plainecommune-paris.com/es/descubrir/patrimonio/buscar-antiguedades-por-el-mercado-de-las-pulgas-de-saint-ouen/la-historia-del>

# Mercado de pulgas de Saint-Ouen. Recuperado de <https://parisjetaime.com/spa/compras/marche-aux-puces-de-paris-saint-ouen-p3744#:~:text=Paul%20Bert%20Serpette%2C%20en%20el,charla%20con%20los%20380%20comerciantes>

# Mercado de pulgas en Mauerpark. Recuperado de <https://www.pankow-weissensee-prenzlauerberg.berlin/es/shop/mercado-de-pulgas-en-mauerpark>

# El Rastro de Madrid Recuperado de <https://es.wikipedia.org/wiki/El_Rastro_de_Madrid>

# Portobello Road Market Recuperado de <https://es.wikipedia.org/wiki/Portobello_Road_Market>

# Mercado de Temple Street. Recuperado de <https://www.toursenhongkong.com/mercado-nocturno-de-temple-street/>

# Mercado Chatuchak Recuperado de <https://es.wikipedia.org/wiki/Mercado_Chatuchak>

# Nuestra Historia. Recuperado de <https://www.mercadopulgasusaquen.com/la-asociacion/historia/>

# Mercado de San Telmo. Recuperado de <https://es.wikipedia.org/wiki/Mercado_San_Telmo>

# La Lagunilla, un circo de pulgas más que un mercado ambulante Recuperado de <https://mxc.com.mx/2014/07/21/la-lagunilla-un-circo-de-pulgas-mas-que-un-mercado-ambulante/>

# Decreto 493 de 2023. Recuperado de <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=150341>

# SUGERENCIAS DE MODIFICACIONES AL ARTICULADO INICIAL

# Con fundamento en lo expuesto, sugiero las siguientes modificaciones al articulado.

**PLIEGO DE MODIFICACIONES PROYECTO DE ACUERDO 129 DE 2025**

|  |  |
| --- | --- |
| **TEXTO DEL PROYECTO DE ACUERDO** | **TEXTO PROPUESTO** |
| **“POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA LA RED DE MERCADOS DE PULGAS EN LOS PARQUES DE LA CIUDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** | Sin Modificaciones |
| **EL CONCEJO DE BOGOTÁ**  En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial de las que les confiere el numeral 1 y 25 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993.  **ACUERDA:** | Sin Modificaciones |
| **ARTÍCULO 1. Objeto.** Confórmese la red de Mercados de pulgas en los parques del Distrito Capital. | **ARTÍCULO 1. Objeto.** Crease la Red de Mercados de Pulgas en el parque más representativo de cada Localidad del Distrito Capital. |
| **ARTÍCULO 2. Funcionamiento.** La Administración Distrital habilitará los fines de semana, incluyendo los días festivos para el funcionamiento de los mercados de pulgas en los parques de la ciudad. | **ARTÍCULO 2. Funcionamiento.** La Administración Distrital junto con el Instituto Distrital de Recreación y Deporte realizaran un estudio de viabilidad técnica de cuál parque de cada localidad será apto para habilitar los fines de semana, incluyendo los días festivos para el funcionamiento de los mercados de pulgas. |

|  |  |
| --- | --- |
| **ARTÍCULO 3. Entidades Responsables.** La iniciativa será liderada por el Instituto para la Economía Social IPES, en articulación con el Departamento Administrativo de la Defensoría del espacio público y el Instituto de Recreación y Deporte de Bogotá. Por su parte, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico dictará el alcance de esta iniciativa y vigilará las dinámicas que se desarrollen allí. | **ARTÍCULO 3. Entidades Responsables.** La iniciativa será liderada por el Instituto para la Economía Social IPES, en articulación con el Instituto de Recreación y Deporte de Bogotá y el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.  **Parágrafo:** El Instituto para la Economía Social IPES dictará el alcance de esta iniciativa y vigilará las dinámicas que se desarrollen allí. |
| **ARTÍCULO 4. Obligaciones.** El Instituto para la Economía Social IPES, convocará a los residentes a participar en los Mercados a través de la promoción de campañas de divulgación de información y habilitará una plataforma para las inscripciones con el fin de garantizar un orden programado. | **ARTÍCULO 4. Lineamientos.** El Instituto para la Economía Social IPES, convocará en coordinación con los Consejos Locales de Vendedores y Vendedoras Informales a los vendedores informales que se encuentren interesados y se encuentren inscritos en el Registro de Vendedores Informales (RIVI) a participar en los Mercados de las Pulgas. |
| **ARTÍCULO 4. Vigencias.** El presente Proyecto de Acuerdo rige a partir de le fecha de su aprobación. | **ARTÍCULO 5. Vigencias.** El presente Proyecto de Acuerdo rige a partir de le fecha de su aprobación. |

# CONCLUSIÓN

Con fundamento en lo expuesto, se tiene que el Proyecto de Acuerdo 129 de 2025 - Titulado: *“Por medio del cual se conforma la red de mercados de pulgas en los parques de la ciudad y se dictan otras disposiciones"* reúne los presupuestos legales y reglamentarios, especialmente los señalados en el artículo 67 del Reglamento Interno del Concejo de Bogotá, en cuanto versa sobre una misma materia y está acompañada de la exposición de motivos donde se señala el sustento jurídico, la justificación, los alcances, así como el análisis del impacto fiscal, motivo por el cual rindo **PONENCIA POSITIVA CON MODIFICACIONES** para Primer Debate al interior de la Comisión Tercera Permanente de Hacienda y Crédito Público del Concejo de Bogotá.

Cordialmente,

**DARÍO FERNANDO CEPEDA PEÑA**

Concejal Ponente

1. Sentencia C-133del 29 de febrero de 2013 M.P. Gabriel Eduardo Mendoza Martelo [↑](#footnote-ref-1)